

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 2566

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN 2017 PARA FINANCIAR TRABAJOS DESARROLLADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

TextoES: BDNS(Identif.):364709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**Primero.- Beneficiarios.**

Investigadores que realicen su trabajo sobre aspectos relativos a la provincia de Cuenca, como son la historia, arte, antropología, tradiciones y costumbres, arqueología, patrimonio, etc.

**Segundo.- Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para financiar trabajos de investigación a desarrollar en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en los ejercicios de 2017 y 2018, en materia cultural de interés, como son la historia, arte, antropología, tradiciones y costumbres, arqueología, patrimonio material e inmaterial, etc.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº CULTU-00539-2017 de fecha 05 de septiembre, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

**Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria será de 39.600 Euros, que se destinarán a 6 proyectos de investigación.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas; si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Sexto.- Otros datos.**

A efectos de justificación, los beneficiarios deberán presentar un informe del estado de la investigación antes del 31 de diciembre de 2017; y una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el 31 de octubre de 2018.

El pago de la beca se devengará de la siguiente forma: el 50% se hará efectivo tras la comunicación de la adjudicación de la misma. Y el 50% restante, una vez presentado el trabajo concluido.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2017-10-03

Firmante: P.D. de firma FRANCISCO JAVIER DOMENECH MARTÍNEZ, DIPUTADO DE CULTURA (según decreto SECRE-00042-2015 de 23 de julio).

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN 2017****1.- Objeto**

Mediante la presente convocatoria denominada "Becas de Apoyo a la Investigación 2017" se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar trabajos de investigación desarrollados en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en los ejercicios de 2017 y 2018, y que se ajusten a alguna de las disciplinas numeradas en la base novena.

**2.-Beneficiarios**

2.1.- Podrán concursar a las mismas: Persona, grupo de personas y entidades públicas o privadas.

2.2.- Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en la presente normativa. Deben hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al trabajo de investigación a realizar, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

2.3.- Trabajos incluidos en la convocatoria

Los trabajos, que deberán estar siempre relacionados con la provincia de Cuenca, versarán sobre los temas que se especifican en la base novena. Tendrán que ser inéditos y no haber recibido ningún otro tipo de ayuda de entidades públicas o privadas, si bien podrá admitirse que alguna parte del trabajo haya sido objeto de publicación, siendo la Comisión de Valoración la que apreciará el cumplimiento de esta base.

**3.- Presupuesto**

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 39.600,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 305 462 4800003 (BECAS INVESTIGACION PROYECTOS INTERÉS PROVINCIAL), del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2017.

**4.- Solicitudes y documentación**

4.1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP). Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.2.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, C/ Sargal, 2, 16002 de Cuenca, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en cualquiera de los demás registros de la Diputación (en horario de 9:00 a 14:00 horas).

4.3.- Documentación

Los participantes remitirán a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que consten los datos de la persona o personas que componen el grupo investigador, a saber:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F. o C.I.F.
- Domicilio y teléfono y/o telefax.
- Ficha de terceros.

A la instancia se acompañará currículum, memoria, presupuesto y plan de trabajo, así como cuantos documentos se estimen oportunos. Los proyectos serán presentados en soporte papel y soporte digital.

4.4.- Subsanación de defectos

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.- Instrucción, órganos competentes, criterios de concesión y valoración y resolución.****5.1.- Instrucción**

La instrucción de la Convocatoria será realizada por la Jefe del Departamento de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

**5.2.- Órganos competentes**

Se constituirá una Comisión de valoración integrada por técnicos del Departamento de Cultura, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de Servicios Sociales, Cultura y Nuevas Tecnologías, actuando como secretario un funcionario del Departamento de Cultura.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Una vez despachados los trámites oportunos, el Departamento de Cultura elevará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue.

**5.3.- Criterios de concesión y valoración.**

Las subvenciones se concederán estableciéndose una puntuación para cada solicitud presentada atendiendo a los siguientes criterios:

Interés cultural: puntuación de 0 a 10 puntos

Calidad de la investigación: de 0 a 10 puntos

Aportación al conocimiento de la provincia: puntuación de 0 a 10 puntos

Los proyectos subvencionados serán los que más puntuación obtengan según los criterios de valoración expuestos en este punto.

**5.4.- Resolución**

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por el Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El Departamento de Cultura notificará la beca concedida o denegada a cada uno de los solicitantes, en los términos previstos en la normativa vigente.

**6.- Abono de la beca**

A las solicitudes evaluadas positivamente se les devengará la cantidad importe de la Beca de la siguiente forma: El 50% se hará efectivo tras la comunicación de la adjudicación de la misma.

El 50% restante, se hará una vez presentado el trabajo concluido, previa emisión de informe positivo por evaluadores cualificados, o bien, en el caso de las Tesis Doctorales, de su calificación como apto.

**7.- Presentación de los trabajos**

Los trabajos acreedores a la Beca deberán ser presentados en el plazo máximo de un año, a partir de la adjudicación o fallo del concurso, y en cualquier caso antes del 31 de octubre de 2018. La Excma. Diputación Provincial se reserva el derecho de edición o coedición del trabajo premiado durante el plazo máximo de 3 años.

**8. Seguimiento y justificación de las ayudas**

8.1. Los beneficiarios deberán presentar un informe del estado de la investigación antes del 31 de diciembre de 2017.

8.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

8.3. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la Diputación Provincial de Cuenca, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del presidente de la Diputación o diputado en quien delegue.

#### **9.- Temas:**

Seis Becas de tema libre, siempre relacionado con la provincia de Cuenca, desde cualquier aspecto disciplinar, como pudiera ser en materia de historia, arte, antropología, tradiciones y costumbres, arqueología, patrimonio material e inmaterial, y cualquier otra de interés general.

#### **10.- Número de becas y cuantía**

El número de las Becas será de seis, aunque podrán declararse desiertas si los trabajos presentados no tuviesen la calidad necesaria a juicio de la Comisión de Valoración.

La cuantía de las becas será de 6.600 euros para cada una de las Becas concedidas. A esta cantidad se le aplicará el 25% de retención en concepto de IRPF.

**11.-** En caso de renuncia o anulación de alguna de las Becas concedidas, la adjudicación corresponderá automáticamente a aquella Beca no adjudicataria que hubiese logrado mayor puntuación.

#### **12.- El fallo de la Comisión de Valoración será inapelable.**

La simple participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases, cuya interpretación corresponderá en todo caso a la Comisión de Valoración.

#### **13. Incompatibilidades**

El disfrute de una beca de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, para el mismo fin financiada con fondos públicos o privados, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.83/LOU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la Diputación Provincial de Cuenca.

Los beneficiarios de la presente convocatoria quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### **14.- Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de la normativa de la Convocatoria, de lo estipulado en las ordenanzas y leyes de aplicación, la beca concedida quedará anulada automáticamente sin tener que satisfacer indemnización alguna.

#### **15.- Recursos**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015. Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente."